

JUNTA DE ANDALUCIA

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS CONSULTAS DE EXPLORACIONES ENDOSCÓPICAS DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe técnico
2	Informe razonado del servicio que promueve la contratación
3	Memoria justificativa
4	Acuerdo de tramitación de emergencia.
5	Documento Contable A

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPPC9FLSJG4A3XCEYEZ89BNRHCJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	26/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPPC9FLSJG4A3XCEYEZ89BNRHCJ	PÁGINA	1/1
			



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE ADECUAR UN ESPACIO PARA EXPLORACIONES ENDOSCÓPICAS DE UROLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA EN LA ACTUAL SITUACIÓN DE PANDEMIA POR COVID-19

La sala de cistoscopias se encuentra situada en el pasillo de la primera planta principal de la Torre B junto a los quirófanos de urgencias (comparte el escaso espacio de zona de espera") y zona de paso de pacientes operados en dichos quirófanos. También comparte "zona de espera" que no "sala de espera "con pacientes que precisan exploraciones urodinámicas o de reeducación de suelo pélvico. Por supuesto es zona de paso de todo el personal sanitario y no sanitario que considere oportuno transitar por dicha zona.

Durante todos los días de la semana, en especial martes, miércoles y jueves en los que se realizan entre 20 y 25 exploraciones endoscópicas se forman colas en este pasillo de anchura reducida. Esta situación no permite garantizar las condiciones de seguridad frente al COVI-19.

Para evitar la propagación de infecciones, el lugar donde se realizan las cistoscopias del servicio de Urología no es el adecuado. Tampoco es adecuado la masificación de pacientes en el pasillo, ni el número de exploraciones. Ni es adecuado el sistema de desinfección.

Por todo ello, la sala de cistoscopias se debe ubicar en otro lugar más amplio, fuera del paso del personal sanitario y no sanitario, con sala de espera donde los pacientes guarden lo que se llama distancia social de 2 metros.

Se propone la reforma de una zona de consultas en el patio azul donde, además, se trasladen las consultas externas de Urología, disponiendo en un único espacio toda la actividad ambulatoria de la Unidad y evitando de este modo la circulación por zonas internas del Hospital de los pacientes con lo que se les estará previniendo del contagio por COVID-19.

Málaga, a 18 de septiembre de 2020

El Director Económico-Administrativo
y de Servicios Generales,



Fdo.: Francisco Buzo Sánchez



COVID19
INFORME RAZONADO DEL SERVICIO QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN
TRAMITACION DE EMERGENCIA

Nº EXPEDIENTE CENTRO:

/ 2020

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”**.

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el **Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo**, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya **disposición final segunda** da precisamente una **nueva redacción al artículo 16 del Real Decreto 7/2020, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.**

Además, debe tenerse en cuenta la activación el pasado 14 de marzo por la Junta de Andalucía del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía y elevar la situación por el coronavirus al Nivel 2, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones**



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19.

CENTRO:		
OBJETO DEL CONTRATO	Reforma consultas para exploraciones endoscópicas de urología	
Descripción del objeto del contrato	Reforma de consultas en el patio azul del HVV para exploraciones endoscópicas de urología	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	<p>La sala de cistoscopias se encuentra situada en el pasillo de la primera planta principal de la Torre B junto a los quirófanos de urgencias (comparte el escaso espacio de zona de espera”) y zona de paso de pacientes operados en dichos quirófanos. También comparte “zona de espera” que no “sala de espera “con pacientes que precisan exploraciones urodinámicas o de reeducación de suelo pélvico. Por supuesto es zona de paso de todo el personal sanitario y no sanitario que considere oportuno transitar por dicha zona.</p> <p>Durante todos los días de la semana, en especial martes, miércoles y jueves en los que se realizan entre 20 y 25 exploraciones endoscópicas se forman colas en este pasillo de anchura reducida. Esta situación no permite garantizar las condiciones de seguridad frente al COVI-19.</p> <p>Para evitar la propagación de infecciones, el lugar donde se realizan las cistoscopias del servicio de Urología no es el adecuado. Tampoco es adecuado la masificación de pacientes en el pasillo, ni el número de exploraciones. Ni es adecuado el sistema de desinfección.</p> <p>Por todo ello, la sala de cistoscopias se debe ubicar en otro lugar más amplio, fuera del paso del personal sanitario y no sanitario, con sala de espera donde los pacientes guarden lo que se llama distancia social de 2 metros.</p> <p>Se propone la reforma de una zona de consultas en el patio azul.</p>	
Presupuesto base de ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
20.928,25 €	4.394,93 €	25.323,18 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	1 mes	
Plazo de entrega (sólo suministros)		
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Hospital Virgen de la Victoria	
Dirección fiscal (en su caso)		
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	Manuel Pastor García	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Mantenimiento	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
Construcciones y Reformas Arrebola, S.L.	B-29882321	25.323,18 €

Málaga, a 16 de octubre de 2020

El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales
Hospital Virgen de la Victoria

Fdo.: Francisco Buzo Sánchez

Vº Bº EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: José Antonio Ortega Domínguez

Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PARA LA REFORMA DE LAS CONSULTAS PARA EXPLORACIONES ENDOSCÓPICAS DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.


PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Código:	6hWMS732PFIRMAmY2RAC0t68PSt2mP	Fecha	28/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5

Página 5 de 16





CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».


QUINTO. - Con fecha 18 de septiembre de 2020 se realiza como Informe justificativo emitido por la Dirección Económica y de Servicios generales del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19.

SEXTO. -, Con fecha 16 de octubre de 2020, se realiza informe de medidas asistenciales de las obras descritas, emitido por la Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Virgen de la Victoria de Málaga, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia y fijando el presupuesto máximo estimado en 25.323,18 € IVA incluido.

Hospital Universitario Regional de Málaga
Dirección Gerencia

Código:	6hWMS732PFIRMAmY2RAC0t68PSt2mP	Fecha	28/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5

Página 6 de 16





JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes, y obligan a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, se hace expresa mención a que las circunstancias de emergencia sanitaria continúan vigentes en la actualidad.

La Sala de cistoscopias se encuentra situada en el pasillo de la primera planta principal de la torre B junto a los quirófanos de urgencias y zona de paso de pacientes operados en dichos quirófanos. También comparte zona de espera, que no sala de espera con pacientes que precisan exploraciones urodinámicas o de reeducación de suelo pélvico.


Por supuesto es zona de paso de todo el personal sanitario y no sanitario que considere oportuno transitar por dicha zona. Durante todos los días de ella semana, en especial martes, miércoles y jueves en los que se realizan entre 20 y 25 exploraciones endoscópicas se forman colas en este pasillo de anchura reducida.

Esta situación no permite garantizar las condiciones de seguridad frente al COVID 19. Para evitar la propagación e infecciones, el lugar donde se realizan las cistoscopias del servicio de urología no es el adecuado. Tampoco es adecuada la masificación de pacientes en el pasillo ni el número de exploraciones ni el sistema de desinfección.

Es por cuanto antecede que la sala de cistoscopias se debe ubicar en otro lugar más amplio fuera del paso del personal sanitario y no sanitario con sala de espera donde los pacientes guarden lo que se llama distancia social de dos metros.

Código:	6hWMS732PFIRMAmY2RAC0t68PSt2mP	Fecha	28/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5

Página 7 de 16





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.


SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, y a la vista del Informe Justificativo de las obras de reparación emitido por la Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales del centro destinatario de la actuación e informe de las medidas asistenciales, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia.

Código:	6hWMS732PFIRMAmY2RAC0t68PSt2mP	Fecha	28/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5

Página 8 de 16






JUSTIFICIO

La necesidad de adoptar la **TRAMITACION DE EMERGENCIA** prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

LA DIRECTORA GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Código:	6hWMS732PFIRMAmY2RAC0t68PSt2mP	Fecha	28/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5

Página 9 de 16





ACUERDO DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA DE LAS CONSULTAS PARA EXPLORACIONES ENDOSCÓPICAS DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 6 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, se hace expresa mención a que las circunstancias de emergencia sanitaria continúan vigentes en la actualidad.

La Sala de cistoscopias se encuentra situada en el pasillo de la primera planta principal de la torre B junto a los quirófanos de urgencias y zona de paso de pacientes operados en dichos quirófanos. También comparte zona de espera, que no sala de espera con pacientes que precisan exploraciones urodinámicas o de reeducación de suelo pélvico.

Por supuesto es zona de paso de todo el personal sanitario y no sanitario que considere oportuno transitar por dicha zona. Durante todos los días de ella semana, en especial martes, miércoles y jueves en los que se realizan entre 20 y 25 exploraciones endoscópicas se forman colas en este pasillo de anchura reducida.

Esta situación no permite garantizar las condiciones de seguridad frente al COVID 19. Para evitar la propagación e infecciones, el lugar donde se realizan las cistoscopias del servicio de urología no es el adecuado. Tampoco es adecuada la masificación de pacientes en el pasillo ni el número de exploraciones ni el sistema de desinfección.

Es por cuanto antecede que la sala de cistoscopias se debe ubicar en otro lugar más amplio fuera del paso del personal sanitario y no sanitario con sala de espera donde los pacientes guarden lo que se llama distancia social de dos metros.


En este sentido, se incluye entre las actuaciones a realizar, la ejecución de **Obras de Reforma de las consultas para exploraciones endoscópicas de urología en el patio A del HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA.**

Consta **informe emitido por el servicio proponente** de conformidad con lo estipulado en los preceptos legales, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.
Avda. Carlos Haya, s/n – 29010 Málaga

Código:	6hWMS843PFIRMAbIWSlycNiH3DcUv3	Fecha	28/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6

Página 10 de 16





CENTRO:	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA	
OBJETO DEL CONTRATO	Reforma de las consultas para exploraciones endoscópicas de urología en el patio A del HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA.	
Descripción del objeto del contrato	Reforma de consultas en el patio A del HUVV para exploraciones endoscópicas de urología	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata.	Desarrollada en el cuerpo de este Acuerdo	
Presupuesto base de ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
20.928,25€	4.394,93€	25.323,18€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	1 mes	
Fecha de Inicio	Será fijada en el Acta de Inicio.	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Hospital Virgen de la Victoria	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	Manuel Pastor García	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Mantenimiento.	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ARREBOLA S.L.	B-29882321	25.323,18 €

Código:	6hWMS843PFIRMAbIWslYcNiH3DcUv3	Fecha	28/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6





FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo.

II

En el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

“...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.


1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular

Código:	6hWMS843PFIRMAbIWSlycNiH3DcUv3	Fecha	28/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6

Página 12 de 16





de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

...

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.”

IV


El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia”.

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones necesarias en el Hospital Universitario de Málaga no pueden ser realizadas – ni adoptando la tramitación de urgencia – bajo los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP), garantizándose que la única forma de actuación rápida y eficaz, a la vista de las circunstancias excepcionales de emergencia sanitaria, es la adopción de la tramitación de emergencia.

Código:	6hWMS843PFIRMAbIWSlycNiH3DcUv3	Fecha	28/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6

Página 13 de 16





VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación... (Modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, **en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo**, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia, Informe Justificativo del servicio afectado, responsable del contrato, sobre la necesidad de contratación de las actuaciones estructurales que se recogen y su tramitación de emergencia justificada.


VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,

Código:	6hWMS843PFIRMAbIWSlycNiH3DcUv3	Fecha	28/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6

Página 14 de 16





RESUELVE

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la Obra de reforma para la ejecución de Reforma de consultas en el patio A del HUVV para exploraciones endoscópicas de urología y que será realizada por la empresa que resulte seleccionada.

OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ARREBOLA S.A.	B-29882321	25.323,18 €

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON DIECHIOCHO CÉNTIMOS (25.323,18- €), procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo. En la medida en que resulte posible, dada la urgencia que tienen las actuaciones, deberá solicitarse oferta a más de un potencial contratista, así como tratar de documentar dicha gestión en el expediente.


CUARTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA DIRECTORA GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

Código:	6hWMS843PFIRMAbIWSlycNiH3DcUv3	Fecha	28/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6

Página 15 de 16





DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121386419
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100014675
Fecha de Grabación:	14.10.2020	Nº Alternativo:	+6.6MISEMS
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	0001350/2020 OBRA REFO. CONS. EXPL. UROL. HUVV		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
 Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305	25.323,18
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	
	1350/2020 OBRA REFORMA CONS. EXP. ENDO. UROLOGIA D	
Total (eur.):		25.323,18

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
 MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 14 de Octubre de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS
 ESTHER ROQUERO ORTIZ

Firmado electrónicamente el 19 de Octubre de 2020

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
 MARIA CARMEN BUENO CRUCES

MARIA CARMEN BUENO CRUCES	19/10/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwUfb6vwVg9hF79wL3LD55J4m6a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma